

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Vista la solicitud y la documentación presentada por D. Armando Rotea Molero, en calidad de representante legal de la citada entidad, solicitando una subvención para financiar proyectos en materia de voluntariado, se constatan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- La Plataforma Andaluza de Voluntariado, en adelante PAV, es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta por el conjunto de plataformas y redes provinciales de voluntariado existentes en Andalucía en las que, a su vez, se integran actualmente casi seiscientos entidades de voluntariado de diversos campos de actuación. Es una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo principal objetivo es consolidar un sistema de coordinación y promoción del voluntariado entre las distintas asociaciones y entidades, las administraciones públicas, el mundo empresarial, las universidades, sindicatos y demás organizaciones de la sociedad civil, así como la ciudadanía en general, en el conjunto del territorio andaluz.

A través de las Plataformas y Redes Provinciales de Voluntariado, junto con sus entidades miembros, la PAV es un agente activo en las políticas de voluntariado, participando en las diferentes cuestiones que afectan a la acción voluntaria andaluza.

El trabajo en red es el fin y, a su vez, la metodología de trabajo a realizar en los proyectos desarrollados por la PAV, incidiendo en el papel de la calidad en la organización de las entidades y en la acción voluntaria, así como en las nuevas tecnologías como elemento indispensable para el desarrollo social de las entidades.

Desde el año 2009 la PAV y la Junta de Andalucía trabajan conjuntamente en el desarrollo de acciones para la articulación y la promoción del voluntariado en Andalucía. En este año 2024 trabajarán líneas que respalden y fortalezcan el I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana en Andalucía, donde se refuercen estrategias para la sensibilización y visibilización del voluntariado, la formación, la gestión y organización de las entidades y sobretodo el trabajo en red y fomento de la participación, indispensables para afianzar la sostenibilidad del sector.

Teniendo en cuenta los Objetivos estratégicos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias y Diversidad, la PAV propone la realización de acciones que persigan la consecución de los objetivos en materia de voluntariado incluidos en aquellos.



FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los objetivos previstos:

- 1) Fortalecer la red de la acción voluntaria en Andalucía.
- 2) Capacitar a personas voluntarias y responsables en la gestión de voluntariado.
- 3) Reforzar los mecanismos de gestión y seguimiento del voluntariado en Andalucía.
- 4) Conocer la evolución y seguimiento del movimiento voluntario.
- 5) Visibilizar y sensibilizar sobre el papel del voluntariado en la transformación social.

El proyecto de la PAV propone las siguientes líneas de acción:

- 1) Coordinación y articulación del voluntariado andaluz.
- 2) Formación del voluntariado.
- 3) Investigación. Observatorio Andaluz del Voluntariado.
- 4) Sensibilización y visibilización del voluntariado.

SEGUNDO.- En la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 se consignó un crédito nominativo, clasificado en el artículo económico 48, a favor de la PAV, por un importe de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/31H/48806/00/01.

TERCERO.- La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad acordó con fecha 20 de febrero del 2024 el inicio de un expediente de concesión de una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria referida.

CUARTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se requirió a la PAV la aportación de la documentación necesaria.

QUINTO.- Con fecha 27 de febrero del 2024, la citada entidad presenta escrito solicitando subvención, por un importe total de 30.000,00 euros, para financiar proyectos en materia de voluntariado.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece que le corresponden a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad las competencias en materia de voluntariado que, en general, le atribuya la normativa vigente y las que expresamente les sean delegadas y, en particular, las relacionadas en su artículo 6.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, en virtud del artículo 16 de la Orden de 3 de marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, dicha competencia está delegada en la actual persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

TERCERO.- Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

CUARTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cuál ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora.

El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder a la PAV una subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros, que corresponde al 100 % del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/31H/48806/00/01.

El importe de la subvención será destinado a la realización de las siguientes actividades, distribuidas en las siguientes áreas de actuación:

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEA I. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE REDES

Como se recoge en el I Plan Estratégico integral de voluntariado y participación ciudadana, cada vez más se consolidan las redes de entidades que se unen para la reivindicación y la defensa de derechos. Estas redes presentes en Andalucía representan los intereses del tercer sector y del mundo asociativo mejorando la coordinación en el desarrollo de programas y actividades.

Es por ello, que con esta línea de acción se continuará fortaleciendo las coaliciones y redes interorganizacionales para consolidar una metodología de trabajo conjunto donde se intercambien y pongan en común estrategias para el desarrollo de acciones por y para el voluntariado, garantizando, con esta conexión, la sostenibilidad de la intervención.

Con esta línea se conseguirá que el movimiento de voluntariado en Andalucía articule sinergias ante un objetivo común, pudiéndose dar respuesta a los cambios en la realidad asociativa y social, generando aprendizaje y conocimiento así como mecanismos que puedan dar vida a proyectos conjuntos y de colaboración.

La complejidad territorial de Andalucía, hace necesaria una dedicación especial a la cohesión del voluntariado entre todas sus provincias. La diversidad en cuanto a la realidad del voluntariado en cada una de ellas, concede una riqueza especial al voluntariado andaluz

1.1. Encuentro de plataformas y entidades de voluntariado

Como medio para alcanzar la potenciación del trabajo en red se plantea la celebración de 2 encuentros de plataformas y redes de voluntariado para establecer estrategias de actuación para el fomento y la articulación del voluntariado andaluz, así como la realización de encuentros con entidades en las 8 provincias andaluzas.

1.2. Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento del Voluntariado

La Plataforma Andaluza de Voluntariado cuenta con una red de plataformas provinciales que articula la información y el asesoramiento en materia de voluntariado.

Con este sistema se da respuesta a las principales inquietudes del sector, resolviendo dudas que provienen de entidades, personas voluntarias, entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general. Para ello, y respetando la autonomía de actuación de las plataformas y redes provinciales, se definen los diferentes canales que faciliten el acceso a la información (telefónico, redes sociales, correos electrónicos, de forma presencial...) así como el protocolo de actuación en función de la demanda recibida, ya provenga de una persona voluntaria, una entidad, o cualquier otro tipo de agente.

Igualmente con la intención de incrementar las oportunidades de participación a las personas con inquietudes solidarias se articulará un sistema de atención y acompañamiento a las personas voluntarias, así como una línea de asesoramiento a las entidades de voluntariado con el objetivo de acompañar su realidad voluntaria.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACTIVIDADES LÍNEA 1. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE REDES		
LÍNEA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE REDES	Encuentros de plataformas y redes de voluntariado	Celebración de 2 Encuentros de plataformas y redes de voluntariado con el objetivo de establecer estrategias de actuación para el fomento y la articulación del voluntariado andaluz, así como encuentros con entidades provinciales para conocer sus preocupaciones, inquietudes y actualizar información sobre recursos disponibles para el sector.
	Servicio virtual de información y asesoramiento a entidades y personas voluntarias	Protocolo de atención y acompañamiento a las entidades y personas voluntarias para la gestión del voluntariado. Servicio de atención a la ciudadanía en general con el apoyo en la red provincial de plataformas de voluntariado. Asesoramiento e información a agentes responsables en la promoción del voluntariado (empresas, universidades, ...)

LÍNEA II. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Con esta línea se pretende desarrollar acciones de formación dirigidas tanto a personas voluntarias como a entidades de voluntariado para la adquisición de competencias que apoyen la organización de recursos y la adquisición de habilidades para mejorar la participación.

II.1. Escuela Andaluza de Voluntariado

La Escuela Andaluza de Voluntariado supone para las personas voluntarias y responsables en la gestión de entidades, una oferta formativa centrada en la adquisición de herramientas y conocimientos para un desarrollo de la acción voluntaria de calidad. Así mismo, genera un espacio para la reflexión y el intercambio de experiencias que vela por la interconexión entre las entidades y el fomento del trabajo conjunto.

II.2. El ApS en entidades de voluntariado

La Ley Andaluza de Voluntariado recoge, por primera vez, el Aprendizaje Servicio, destacándolo como una forma eficaz de acercar el movimiento social a los niños y niñas de Andalucía.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el 2024 tiene especial importancia la difusión y formación de entidades de voluntariado sobre la metodología Aprendizaje-Servicio, como una herramienta más para la promoción de la acción voluntaria y la solidaridad entre los más jóvenes. Se considera imprescindible dar visibilidad a los proyectos ApS que han sido pioneros en la metodología que puedan servir de modelo para inspirar a otras organizaciones.

A través de esta medida se va a elaborar una guía con las principales buenas prácticas en proyectos ApS de Andalucía que se dará a conocer en espacios y foros durante todo el año (Escuelas de voluntariado, Congreso andaluz ...)

ACTIVIDADES LÍNEA II. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO		
LÍNEA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO	Escuela Andaluza de Voluntariado	Desarrollo de la Escuela Andaluza de Voluntariado, con oferta de talleres formativos y dinámicas para el intercambio de experiencia y trabajo en red.
	El ApS en entidades de voluntariado	Guía sobre buenas prácticas en proyectos ApS en Andalucía.

LÍNEA III. INVESTIGACIÓN. OBSERVATORIO ANDALUZ DE VOLUNTARIADO

El Observatorio Andaluz de Voluntariado es una herramienta para analizar la realidad del voluntariado en Andalucía, profundizar sobre sus necesidades, y establecer cauces de conocimiento y recursos entre el tejido asociativo. Permite actualizar la información y obtener datos para medir y diseñar una intervención adaptada a las necesidades.

III.1. Personas voluntarias ¿qué nos mueve?

Una de las principales preocupaciones de las asociaciones es la dificultad en la captación de las personas para la realización de programas de voluntariado y su afianzamiento. Por ello se entiende necesario conocer cuáles son las inquietudes, prioridades y el valor que las personas dan a la acción voluntaria para acercarse a una entidad. Estos datos permitirán obtener un diagnóstico del futuro voluntariado y desde las entidades poder ajustar los programas a las características de la ciudadanía, sin perder sus fines y objetivos. Por ello a través del citado Observatorio Andaluz del Voluntariado, se recabará información para elaborar el informe: Personas voluntarias ¿qué nos mueve?.

ACTIVIDADES LÍNEA III. OBSERVATORIO ANDALUZ DE VOLUNTARIADO		
LÍNEA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBSERVATORIO ANDALUZ DE VOLUNTARIADO	Personas voluntarias ¿qué nos mueve?	Consulta a la ciudadanía que se acerca por primera vez a la acción voluntaria para conocer sus motivaciones, expectativas e intereses.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEA IV. SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

IV.1. Campaña y celebración del Día Internacional del Voluntariado

Se diseñará una campaña anual que visualice la acción voluntaria, así como la puesta en valor de la presencia del voluntariado en la lucha contra las desigualdades sociales. Esta campaña consiste en el diseño de un lema, apoyado por una imagen fuerza, que se replicará en toda Andalucía, y que será el tema transversal que definirá las acciones desarrolladas en torno a la celebración del Día Internacional del Voluntariado.

Con esta idea se coordinarán las acciones vinculadas a la celebración del Día internacional del voluntariado en las 8 provincias andaluzas, generando materiales comunes, difundiendo en medios de comunicación y definiendo líneas de sensibilización para llegar la ciudadanía en general.

IV.2. Congreso Andaluz de Voluntariado

El Congreso Andaluz de Voluntariado es un espacio para reflexionar y trabajar sobre los principales retos a los que se enfrenta el voluntariado. Además dicho evento contribuye a la visibilización del trabajo que se está realizando en Andalucía, destacando las buenas prácticas del tejido asociativo, y ofreciendo, a su vez, herramientas y conocimiento que permiten la capacitación de las entidades de voluntariado.

La PAV colabora en el desarrollo del Congreso Andaluz de Voluntariado a través de reuniones con la Administración Pública organizadora del evento, realizando reuniones de trabajo con el equipo de la PAV, haciendo aportaciones para el diseño del programa así como dando difusión al citado evento.

LÍNEA IV. SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA		
LÍNEA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA	Campaña “Día Internacional del Voluntariado”	Diseño y ejecución de la campaña anual de sensibilización del voluntariado.
	Participación en el Congreso Andaluz de Voluntariado	Aportaciones para el diseño del programa.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- PAGO

El pago de la subvención de 30.000,00 euros concedida a la PAV se efectuará en un solo pago tras la firma de la Resolución.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los realizados en concepto de:

- Gastos de personal: gastos íntegros derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado a la actividad subvencionada mediante contrato laboral indefinido o temporal o de manera excepcional mediante contrato de arrendamiento de servicios. Las retribuciones máximas serán las previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente.
- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias, que participen directamente en la realización de las actividades subvencionadas. Las cuantías máximas aceptadas serán las establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, con un límite máximo del 20% del importe concedido para la actividad subvencionada.
- Material fungible, (fotocopias, material de oficina, tóner de impresora), correos, material de talleres.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o digital, sobre la actividad subvencionada.
- Arrendamientos de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios (alquiler de autobuses, catering, alojamientos), mensajería, contratación de personas, entidades, o empresas ajenas a la entidad solicitante para la prestación de algún servicio directamente relacionado con la actividad subvencionada (ponentes, profesores, etc), así como los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos de estas personas.
- Gastos de suministros, (luz, agua, teléfono e internet) con el límite del 10% del importe concedido para la actividad solicitada.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias de la entidad, a razón de la cantidad máxima de 4 euros por persona voluntaria.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

CUARTO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- APORTACIÓN DE RECURSOS

La Plataforma Andaluza de Voluntariado aportará los siguientes recursos propios para la ejecución de las actividades objeto de subvención:

- Recursos humanos:
 - Secretaría Técnica – Trabajadora Social (1)
 - Personal Técnico – Psicóloga (1)
 - Personal Voluntario: 16 personas voluntarias que participarán de forma activa en las 5 líneas del proyecto, realizando apoyo en cada una de ellas y representando a la PAV en los diferentes espacios y foros sobre voluntariado, así como participando de forma activa en la ejecución de todas las actividades anteriormente indicadas.
- Recursos materiales:
 - Locales y equipamientos para realización de reuniones y sesiones de trabajo de coordinación.
 - Locales y equipamientos para realización de actividades de formación.
 - Recursos y equipamientos para la difusión de actividades.
 - Equipamiento Informático.

SEXTO.- PRESUPUESTO

Presupuesto del proyecto, con las partidas previstas en las distintas líneas.

Línea I. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE REDES				
Categoría	Concepto	Aportación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Aportación de la Entidad	Otras aportaciones
Gastos de personal	Gastos de personal	4.500,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y	Gastos en dietas y	2.068,00 €	0,00 €	0,00 €

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desplazamientos	desplazamientos			
Gastos corrientes	Gastos en suministros	162,51 €	0,00 €	0,00 €
Total		6.730,51 €	0,00 €	0,00 €
Coste total financiado de la línea: 6.730,51 €				

Línea II. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO				
Categoría	Concepto	Aportación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Aportación de la Entidad	Otras aportaciones
Gastos de personal	Gastos de personal	5.900,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos en suministros	162,51 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	148,22 €	0,00 €	0,00 €
	Diseño, maquetación, elaboración y edición de materiales	100,00 €	0,00 €	0,00 €
Arrendamiento de servicios	Arrendamiento de servicios	900,00 €	0,00 €	0,00 €
Total		10.210,73 €	0,00 €	0,00 €
Coste total financiado de la línea: 10.210,73 €				

Línea III. OBSERVATORIO ANDALUZ DE VOLUNTARIADO				
Categoría	Concepto	Aportación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Aportación de la Entidad	Otras aportaciones
Gastos de personal	Gastos de personal	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos en suministros	116,25 €	0,00 €	0,00 €
Total		8.116,25 €	0,00 €	0,00 €
Coste total financiado de la línea: 8.116,25 €				



Línea IV. SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA				
Categoría	Concepto	Aportación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Aportación de la Entidad	Otras aportaciones
Gastos de personal	Gastos de personal	4.600,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos en suministros	242,51 €	0,00 €	0,00 €
	Diseño, maquetación, elaboración y edición de materiales	100,00 €	0,00 €	0,00 €
Total		4.942,51 €	0,00 €	0,00 €
Coste total financiado de la línea: 4.942,51 €				

Resumen del presupuesto por categorías				
Categoría	Concepto	Aportación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Aportación de la Entidad	Otras aportaciones
Gastos de personal	Gastos de personal	23.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	5.068,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos en suministros	683,78 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	148,22 €	0,00 €	0,00 €
	Diseño, maquetación, elaboración y edición de materiales	200,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en arrendamiento de servicios	Gastos en arrendamiento de servicios	900,00 €	0,00 €	0,00 €
Total		30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Coste total financiado: 30.000,00 €				



SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Dicha justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria debe quedar reflejada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberán aportarse evidencias documentales suficientes que acrediten la ejecución de los proyectos y de los gastos incurridos en la actuación.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.
 - Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes originales de las cotizaciones a la Seguridad Social (relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) y de las retenciones a cuenta del IRPF (Modelo 111 (Trimestral) y Modelo 190 (Resumen anual), incluida la relación de personas perceptoras, acreditativa del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF), así como la documentación que justifica el pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
 - Para los gastos de personal en régimen de arrendamiento de servicios, se deberá aportar la factura emitida por la parte prestadora del servicio debidamente firmada, y sellada en su caso, en la que consten: los datos identificativos del expedidor, la descripción del trabajo realizado, el período de liquidación y la retención por IRPF e IVA aplicado, cuando proceda.
 - Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Ambas memorias serán remitidas a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. En cualquier momento, ésta podrá solicitar la información y documentación que considere oportuna.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la justificación, se podrán compensar los excesos de los gastos correspondientes en unas categorías subvencionables con los déficits en otras, con un porcentaje máximo del 20%, de manera que los gastos justificados tengan un margen de flexibilidad entre el 80% y el 120% del presupuesto total aceptado para cada una de los categorías subvencionables.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVO.- OBLIGACIONES

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención nominativa, desarrollará el contenido de la presente Resolución aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente resolución.

En todo caso, en cualquier información o publicidad sobre las actividades objeto de la presente Resolución se hará constar la colaboración de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, mediante la incorporación de los elementos de su identidad corporativa.

Asimismo, cualquier acto público relacionado con las actuaciones, objeto de la presente resolución, deberá ser comunicado previamente y con la antelación suficiente a la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

UNDÉCIMO.- REINTEGRO

Según lo dispuesto en los artículos 125 a 127, ambos inclusive, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

DUODÉCIMO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La persona beneficiaria puede proceder, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN

D^a. Cristina Vilchez Melgar

FIRMADO POR	CRISTINA SARA VILCHEZ MELGAR	04/04/2024	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZFGQMMERL4JD92R7RXJPY4F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	